



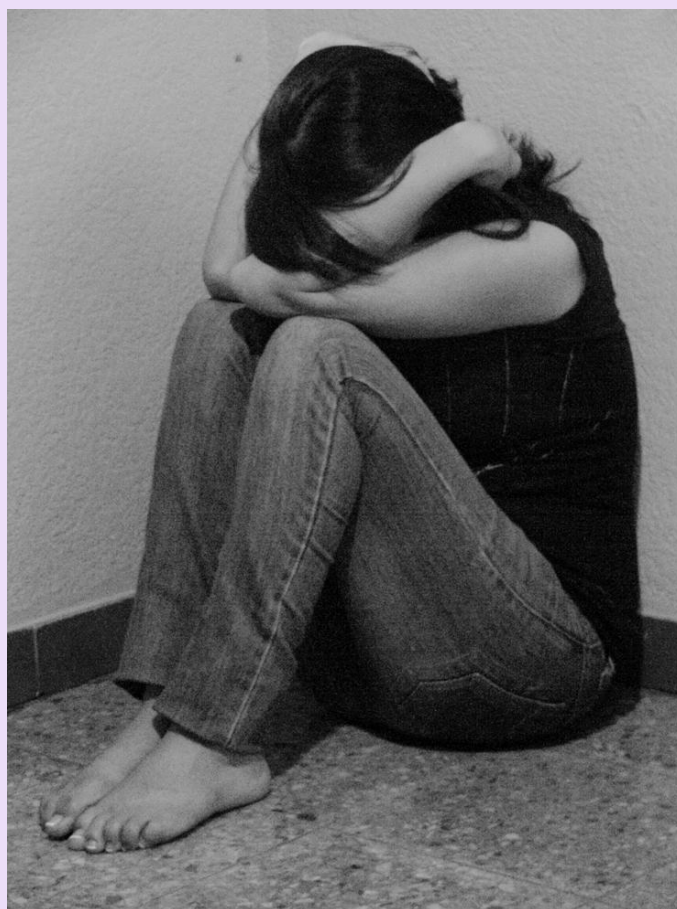
Ley especial contra la trata de personas, un nuevo reto de cumplimiento para el Estado

Redacción: Patricia Portillo –Colaboración: Hazel Bolaños

CONTENIDO

- Ley especial contra la trata de personas, un nuevo reto de cumplimiento para el Estado.
- Golpes con las manos, pies, arma blanca y objeto contundente formas más frecuentes de agresión contra las mujeres.

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.



La Ley Especial contra la trata de personas fue aprobada en octubre de 2014 con 81 votos y entró en vigencia el 14 de enero del presente año. La Ley creada en el Decreto 824 consta de 14 capítulos y 69 artículos. Esta ley penaliza la explotación sexual, turismo sexual, comercio de personas, trabajo o servicio forzado, esclavitud, explotación de la mendicidad, embarazo forzado, y otras modalidades.

Redacción: Patricia Portillo

Coordinadora de Comunicaciones: Vilma Vaquerano

Directora Ejecutiva: Jeannette Urquilla



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de Horizontes de Amistad y ONU Mujeres. Su contenido es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

La trata de personas calificada como “la esclavitud moderna” es según las autoridades el segundo delito más fuerte después del narcotráfico; el cual afecta principalmente a niñas y adolescentes entre los 10 y 19 años de edad.

La ley señala que cualquier actividad de explotación ligada a la trata el infractor tendrá una pena de cárcel de 10 a 14 años; mientras que si la víctima es un niño, niña, adulto mayor o personas con discapacidad la pena será de 16 a 20 años de prisión.

De igual forma las personas representantes del Observatorio de la Trata capítulo El Salvador, integrado por: CEMUJER, Save the Children, GMIES, Soletterre, AMS, ORMUSA y Profesionales independientes, quienes trabajan diferentes temas en derechos humanos, señalan y celebran la aprobación y entrada en vigencia de la ley, la cual era una deuda del Estado para con las víctimas de este delito.

De acuerdo con este Colectivo, la ley tiene algunas “bondades”, sin embargo, señalan que así también se tendrán muchos retos en la implementación.

Hazel Bolaños, consultora experta en el tema e integrante del Observatorio, considera que esta es una ley muy integral, que va más allá de un enfoque punitivo, la cual busca integrar principios generales centrados en la víctima de trata tales como: Principio de universalidad de los derechos humanos, principio del interés superior de la niña, niño o adolescente, principio de atención integral, principio de protección integral, principio de confidencialidad y principio de no revictimización (arts. 4, 29-39). Se garantiza también por ley el acceso efectivo a la justicia y el trato justo a las víctimas (arts. 40-41), así como la toma de medidas de seguridad migratoria para con las víctimas de trata (arts. 42-45).

Asimismo, “se regula que la ley se interpretará y aplicará armónicamente con las leyes especiales relativas a la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y con los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país (art. 6)”.

Dada la conformación del Consejo Nacional contra la Trata de Personas y del Comité Técnico, se advierte que el problema de la trata de personas se aborda desde un enfoque multidisciplinario, afirmándose de esta manera que la prevención y el combate de este delito le compete a varias instituciones del Estado, yendo más allá de la clásica percepción de que esta temática le correspondía exclusivamente a la Policía, Fiscalía o Migración.

Decreto 824

Ley Especial Contra la
Trata de personas

Considerando:

Que la Constitución de la República en sus artículos 1 y 4 reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, garantizando que toda persona es libre en la República y nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.

La ley establece la obligatoriedad de contar con una Política Nacional Contra la Trata de Personas, la cual deberá contener como mínimo, los ejes de detección, prevención, atención integral, protección integral, restitución, persecución, coordinación y cooperación interinstitucional, cooperación entre los Estados, anticorrupción y formación especializada.

De igual forma, señala Bolaños, que a través de la Ley se crea el Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas, el cual será un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características y dimensiones de la trata interna y externa en El Salvador, sus causas y efectos; y servirá de base para la formulación de políticas, programas y planes estratégicos, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política, su Plan Nacional de Acción y los programas y proyectos que se deriven de ellos (arts. 46-47).

Un punto importante señala Bolaños es que se establece la obligación de dar una asignación presupuestaria para el cumplimiento de los fines asignados al Consejo Nacional contra la Trata de Personas (arts. 48-50); asimismo se crea un Fondo de Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas (arts. 51-53).

Sin embargo, señala Hazel Bolaños, que el cumplimiento de la Ley también tiene algunos retos como:

El porqué el tipo penal sanciona con pena de diez a catorce años de prisión las conductas de entregar, captar, transportar, trasladar, recibir o acoger personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilitar, promover o favorecer, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la ley. En este sentido, se hace necesario revisar la concordancia entre las actividades de explotación humana definidas en la Ley (LETP) con los tipos penales fin de la trata de personas, puesto que en muchos supuestos se castigará con una pena grave a la trata de personas pero con una pena muy inferior al delito concreto de explotación.

De igual forma, en el delito de remuneración en el delito de trata de personas (art. 56), habría que debatir el por qué solo se penaliza al que solicite, prometa, pague o retribuya con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para ejecutar actos que involucren a víctimas del delito de trata de personas, dejando fuera del supuesto del tipo penal a aquellos que de forma directa realicen la conducta de solicitar, prometer, pagar o retribuir a una víctima de trata para que ejecute actos que involucren su explotación.

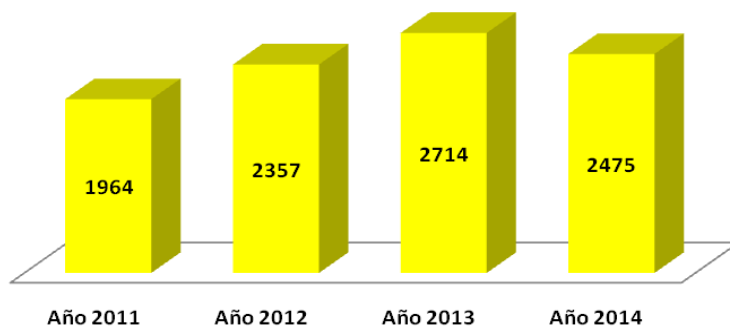
Asimismo, señala que ante el enfoque integral de atención a víctimas regulado por la Ley, habría que conocer cómo se están planteando las instituciones correspondientes hacer frente a dichas responsabilidades. En el mismo sentido, habría que conocer cómo se ha planificado poner en marcha el Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas.

Finalmente, los representantes del Observatorio de la Trata, expresan su preocupación ante la falta aún del respectivo reglamento que precede a la ley, el cual según tiempos asignados consideran, ya debería estar elaborado.

Golpes con las manos, los pies, arma blanca y objetos contundentes son las formas más frecuentes de agresión a las mujeres por parte de sus parejas

Según datos de la Policía Nacional Civil, desde el año 2011 al 2014 han recibido 9,510 denuncias por violencia intrafamiliar, es decir, más de seis denuncias al día. Como se puede ver en el gráfico, desde el 2011 las denuncias aumentaron considerablemente, a excepción del 2014 que se tuvo una leve disminución. En este caso se conoce por comentarios de las mismas mujeres en las colonias, que la reducción en las denuncias puede ser debido a algunos casos denunciados, en los que la policía intervino y posteriormente recibieron amenazas de los jefes de pandillas de la zona, en la cual se les advertía que si por “pleitos de pareja la policía estaba llegando a la colonia iban a tener mayores problemas” por lo cual señalan que las mujeres tienen miedo a denunciar.

Denuncias por VIF por año, 2011-2014



De las 2,475 denuncias recibidas por la policía en 2014, 16 fueron puestas por mujeres sobrevivientes de feminicidio, mujeres que fueron golpeadas, o atacadas con arma blanca u objetos contundentes por sus parejas, esposos o ex parejas, con el objetivo de asesinarlas.

Ubicación, arma utilizada y relación con el agresor, de los 16 casos de sobrevivientes de feminicidio, según monitoreo de prensa escrita y virtual 2014

Lugar de ubicación	3 casos sucedieron en municipios de San Salvador	5 en Ahuachapán	3 Sonsonate	Lo otros casos sucedieron en: Usulután, La Unión, La Paz, La Libertad, y San Miguel, uno en cada lugar.
Relación con el agresor	12 fueron atacadas por sus compañeros de vida	2 por sus esposos	1 ex pareja	1 por su hijo
Objeto/arma utilizada	8 fueron lesionadas a golpes con patadas y las manos	3 fueron atacadas con arma blanca 1 con una pala	4 no hay mayores datos	

Sobrevivientes de feminicidio de pareja durante el 2014

- La víctima quiso poner fin a la relación ya que el hombre es violento. El agresor creyó que su compañera de vida había muerto. Según el reporte médico, la víctima tenía múltiples heridas y moretones en todo el cuerpo; además el agresor le había rociado cal, lo que le causó quemaduras en las heridas.

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/91515/2014/01/09/Golpeo-a-su-novia-hasta-darla-por-muerta-pero-ella-desperto-en-el-hospital>

- La víctima tiene múltiples heridas en la cara, el cráneo, el tórax, la espalda y en las extremidades superiores e inferiores, además sufrió la amputación de dos dedos de la mano izquierda. Además tiene fracturas en los huesos faciales producto de una herida que recibió de oreja a oreja y que le dañó el puente de la nariz.

http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47859&idArt=8550542

- El atacante la tomó del cuello con ambas manos y le dijo que la iba a matar, luego el hombre que es militar sacó su arma de fuego y le quitó el seguro, fue cuando la esposa escapó pidiendo auxilio.

- La mujer fue herida con un corvo en los tobillos. La víctima estaba sentada en un banco dentro de su vivienda. Según la madre de la mujer, “Ellos tienen ocho hijos, porque se acompañó con ella cuando todavía era una niña de 12 años”.

<http://www.laprensagrafica.com/2014/03/10/hombre-hiere-con-corvo-a-compaera-de-vida>

- Cuando la PNC llegó a la vivienda de la familia, encontró al detenido golpeando contra la pared a una niña de cuatro meses de nacida. La bebé y los menores junto con la madre presentaban golpes en todo el cuerpo.

- El agresor fue arrestado por haber asesinado a su hijastro de 3 años de edad y lesionar a su compañera de vida con arma blanca.

- la víctima fue golpeada en reiteradas ocasiones en el interior de un cafetal, perdiendo parcialmente el conocimiento. Luego ambos hombres, incluyendo el ex pareja de la mujer, procedieron a abusar sexualmente de ella, gritándole que si se oponía la asesinarían. La víctima logró escapar.

<http://www.laprensagrafica.com/2014/05/08/acusados-de-intentar-asesinar-a-una-mujer>

- La víctima fue agredida por su compañero de vida, y fue llevada a un hospital de emergencia debido a la gravedad de las lesiones hechas con un machete. El estado de salud de la víctima es crítico.

- El agresor intento asesinar a su compañera de vida de 15 años. La víctima vivía con su madre, un hijo y su compañero de vida.

- Los hechos ocurrieron cuando el acusado llegó a la vivienda y discutió con su compañera de vida. El agresor lanzó a su hija de 6 meses contra la pared causándole severos golpes en el cráneo, la menor falleció.

- El detenido aceptó que golpeaba a su mujer, pero que ella es la responsable de esas agresiones. La víctima fue encontrada sangrando de su oreja derecha y tenía inflamado el pómulo del mismo lado.

- El sujeto fue capturado luego de que golpeara y quemara con agua hirviendo a su compañera de vida. Luego el sujeto le apuntó con una escopeta en la cara mientras la amenazaba de asesinarla. Luego le arrojó agua hirviendo en los pies.

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/100033/2014/10/12/Hombre-golpeo-y-quemo-a-mujer-por-estar-%E2%80%9Cchateando%E2%80%9D>

- En este caso el agresor, asesinó a los suegros (puede ser en venganza) y agredió a su ex pareja. Una vez ultimó a sus suegros, privó de libertad a su ex pareja, a su hija y a dos cuñados más. El agresor hirió en la mejilla a su mujer.

<http://www.laprensagrafica.com/2014/12/23/los-mate-porque-ellos-suegros-me-atacaron>

El cuadro anterior muestra algunas expresiones extremas del tipo de violencia ejercida hacia estas mujeres, según notas de prensa escrita y virtual.

De los 16 casos, al menos 12 agresores fueron detenidos, quienes de acuerdo a la Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia contra las mujeres, podrían ser acusados del delito de intento de feminicidio, y purgar una pena de veinte años, ya que el objetivo de estos hombres era el de asesinar a la mujer.

Fuente: Oficina de Información y Respuesta, OIR, de la PNC; Instituto de Medicina Legal, y monitoreo de prensa escrita y virtual, realizado por ORMUSA.

El 44% de denuncias por violencia intrafamiliar recibidas por la PNC en el 2014, se concentra en 10 municipios del país

La Policía Nacional Civil, registro 2,873 denuncias por el delito de violencia intrafamiliar, en el período de enero a diciembre de 2014. De este total, 351 fueron de hombres, y 2,475 de mujeres.

De este total el 44% de denuncias se concentró en 10 municipios: San Miguel, Apopa, Ilopango, Mejicanos, San Martín, San Salvador, Soyapango, Santa Ana, Jiquilisco, y Usulután.

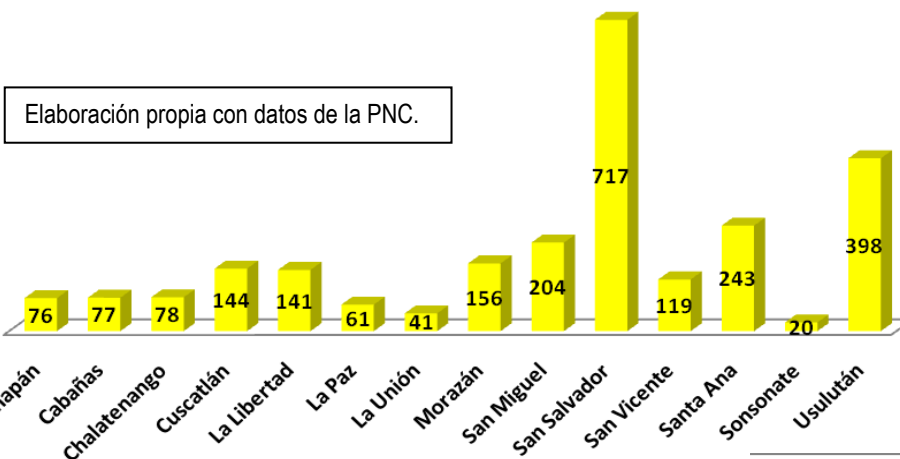
De igual forma, es importante señalar que el 80.93% de denuncias provino de siete departamentos: San Salvador, Cuscatlán, La Libertad, Morazán, San Miguel, Santa Ana y Usulután.

Por rangos de edad son las mujeres jóvenes de 18 a 30 años las que más han denunciado, seguido por mujeres de 31 a 40. Sin embargo, hay 95 casos de menores de 17 años

MUNICIPIO	Total
AHUACHAPAN	32
ILOBASCO	50
COJUTEPEQUE	46
SAN PEDRO PERULAPAN	18
SUCHITOTO	21
COLON	41
NUEVA SAN SALVADOR	30
SAN FRANCISCO (GOTERA)	29
SAN MIGUEL	161
APOPA	75
DELGADO	32
ILOPANGO	63
MEJICANOS	58
SAN MARTIN	54
SAN SALVADOR	55
SOYAPANGO	275
TONACATEPEQUE	27
SAN VICENTE	49
CHALCHUAPA	26
SANTA ANA	157
BERLIN	22
JIQUILISCO	63
SANTIAGO DE MARIA	36
USULUTAN	129



Violencia intrafamiliar enero a dic. 2014



Elaboración propia con datos de la PNC.

Violencia Intrafamiliar por edad, resumen 2014

Fuente: Oficina de Información y Respuesta, OIR, de la PNC

